



REGLAMENTO TARJETA DÉBITO

PROCESO: Planeación Estratégica

PSD-EP1-C01-R17

Versión 1

Edición: Julio 26 de 2018

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>
Cley Lozano Serna Director Financiero y de Productos. Andres Felipe Rugeles Coordinador de Procesos	Diana Lucia Roa Díaz Gerente General	Rodrigo Tafur Consejo de Administración

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

Control de Versiones

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación
1	Julio 26 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> Creación del documento.

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pagina No.
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. AREAS INVOLUCRADAS	4
5. CONTENIDO	4
CAPITULO I Objeto	5
CAPITULO II Tarifas	5
CAPITULO III Uso, Vigencia y Perdida de la Tarjeta	6
CAPITULO IV Limitaciones del Servicio	7
CAPITULO V Prevención de LA/FT	6
CAPITULO VI Compromisos y Declaraciones del Usuario	8
CAPITULO VII Disposiciones Finales	9

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

1. OBJETIVO

Describir los términos y condiciones establecidos por **PROSPERANDO** para el servicio de Tarjeta Débito y Tarjeta Débito con Cupo Rotativo.

2. ALCANCE

Este reglamento inicia con los requisitos generales para acceder al servicio e incluye los términos y condiciones para su funcionamiento.

3. DEFINICIONES

NIP	Número de identificación Personal: Clave de 4 dígitos personal e intransferible asignada al plástico para autorizar transacciones.
------------	--

4. AREAS INVOLUCRADAS

- Asesores Comerciales.
- Coordinación de Operaciones.

5. CONTENIDO

ACUERDO 180 JULIO 26 DE 2018

Por el cual se crea el reglamento del servicio de Tarjeta Débito.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social “**PROSPERANDO**”, en cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, su Decreto reglamentario 1134 de 1989, la Ley 454 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo de Administración, reglamentar los diversos servicios de la entidad, a efecto de dotarla de mecanismos adecuados para su óptimo funcionamiento.

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

ACUERDA:

CAPÍTULO I OBJETO.

ARTÍCULO 1: El usuario de la Tarjeta conviene con **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA.** En adelante “**PROSPERANDO**” los siguientes términos y condiciones de uso de la Tarjeta, a saber: 1. La Tarjeta, es un medio transaccional, emitido por COOPCENTRAL a solicitud de **PROSPERANDO**, con el fin de que el Usuario pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito de titularidad individual o de crédito rotativo celebrados entre el Usuario y **PROSPERANDO**. La Tarjeta así como el Número de Identificación Personal “NIP” son de carácter personal e intransferible que permite a su Usuario disponer de los recursos asignados a la tarjeta, mediante los siguientes servicios: i) Retiros de fondos de contratos de depósito o contratos de crédito rotativo celebrados con **PROSPERANDO** a través de los cajeros electrónicos y oficinas de la Cooperativa hasta por los montos fijados por **PROSPERANDO**. ii) Consulta de saldos, iii) Pago de servicios públicos, iv) Compras en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio CREDIBANCO - VISA, o cualquier otra red a la que éste esté afiliado o se afilie en el futuro.

CAPÍTULO II TARIFAS.

ARTÍCULO 2: El Usuario manifiesta que se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios haciendo uso de la tarjeta y por la utilización de cualquier canal de **PROSPERANDO**.

2.1 El Usuario autoriza expresamente a **PROSPERANDO** para debitar de cualquier cuenta de ahorro, depósito, crédito, cupo de crédito o suma que individual o conjuntamente posea en la entidad, todo valor que llegare a adeudar el Usuario, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, comisiones por uso de la tarjeta, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por la entidad.

ARTÍCULO 3: Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del servicio, así como sus modificaciones, serán

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

informados por **PROSPERANDO** a través de la página www.prosperando.co, en cajeros automáticos, en las oficinas y puntos de atención de **PROSPERANDO**, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por la Cooperativa. Es obligación del Usuario mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se da por entendido que las acepta.

CAPÍTULO III USO, VIGENCIA Y PÉRDIDA DE LA TARJETA.

ARTÍCULO 4: Todo uso de la tarjeta impone al Usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar los documentos que sean necesarios en presencia del funcionario de **PROSPERANDO** o del establecimiento de comercio respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta. Así mismo, el recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma, y, por lo tanto, el Usuario asume ante **PROSPERANDO** y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido o negligencia en la obligación de custodia que asume.

4.1 Las Partes convienen que toda utilización que se haga de la tarjeta y con el Número de Identificación Personal **NIP**, el Usuario la reconoce a su cargo.

ARTÍCULO 5: El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo a su fecha de expedición. Vencido este plazo el Usuario no la podrá utilizar, comprometiéndose a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento.

5.1 La tarjeta vencida o que **PROSPERANDO** cancele o bloquee, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en posesión del Usuario, no la podrá usar para efectuar transacciones.

ARTÍCULO 6: En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, el Usuario se compromete a formular denuncia policial y se obliga a notificar a **PROSPERANDO** de tales hechos inmediatamente, por escrito, para que **PROSPERANDO** tome las medidas convenientes en forma oportuna. En cualquier caso, el Usuario asumirá las consecuencias de las operaciones realizadas y los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación.

ARTÍCULO 7: Sólo a partir de la devolución del plástico o de la comunicación de extravío de la tarjeta, se suspenderán los cargos de manejo y demás comisiones de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Usuario, se causará la respectiva cuota de manejo.

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

CAPÍTULO IV LIMITACIONES DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 8: PROSPERANDO, por seguridad o por limitaciones operativas, podrá declinar la respectiva transacción. Mientras la tarjeta esté en poder del Usuario, así se encuentre vencida o cancelada, lo hace responsable de las transacciones que se lleguen a realizar.

ARTÍCULO 9: PROSPERANDO no será responsable por la falta de prestación del servicio en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas, y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10: La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Usuario de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.

ARTÍCULO 11: En caso de que **PROSPERANDO** llegare a habilitar canales transaccionales vía Internet para la realización de transacciones con la tarjeta, el Usuario se obliga a realizarlas desde equipos seguros, de uso personal o respecto de los cuales posea total control, y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa ajena a **PROSPERANDO**, se conviene que el Usuario asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichas herramientas.

ARTÍCULO 12: PROSPERANDO no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento de comercio se rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la tarjeta, asuntos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento de comercio en que se realizó la compra.

ARTÍCULO 13: PROSPERANDO podrá cancelar, bloquear, retirar, discontinuar y/o limitar el uso de la tarjeta por: i) Violación del presente reglamento, ii) Por no pago oportuno de las comisiones y/o utilidades, iii) Por razones de seguridad, iv) Por violación de los cupos, v) Por reversión injustificada de las operaciones, vi) Por razones objetivas, vii) Por cancelación de la cuenta vinculada a la tarjeta que posea el Usuario, viii) Por liquidación, embargo de depósito, o mala situación económica del

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

Usuario, ix) Mora o incumplimiento de cualquier otra obligación adquirida con **PROSPERANDO**.

ARTÍCULO 14: El Usuario podrá utilizar los servicios de la Tarjeta, mientras esté vinculado con **PROSPERANDO**. Una vez que los productos sean cancelados, **PROSPERANDO** suspenderá el acceso a estos servicios sin necesidad de ninguna comunicación adicional.

CAPÍTULO V PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.

ARTÍCULO 15: El Usuario se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En consecuencia, **PROSPERANDO** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el servicio que se origina con el presente Reglamento. En caso de que el usuario llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior — OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CAPÍTULO VI COMPROMISOS Y DECLARACIONES DEL USUARIO

ARTÍCULO 16: El Usuario declara haber recibido la tarjeta, haber activado el **NIP** (Número de Identificación Personal) en presencia de un funcionario de **PROSPERANDO**, por lo cual debe firmar el plástico inmediatamente en presencia de tal funcionario. Se conviene que desde dicho momento, el Usuario asume el riesgo por cualquier uso indebido de la tarjeta.

	REGLAMENTO TARJETA DÉBITO	PSD-EP1-C01-R17
	Planeación Estratégica	Julio 26 de 2018 Versión 1

ARTÍCULO 17: El Usuario se compromete a guardar registro de los números de transacción y/o referencias que arroje el servicio y que sean necesarios para identificar las solicitudes y/o transacciones.

ARTÍCULO 18: El Usuario se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos de **PROSPERANDO** que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

ARTÍCULO 19: Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente Reglamento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del Usuario de forma oportuna, y que continuará a su disposición en la página web de **PROSPERANDO** www.prosperando.com.co El Usuario manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al servicio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido de manera integral.

ARTÍCULO 20: Los datos de contacto entregados por el usuario registrados en la base de datos de **PROSPERANDO**, serán entendidos como las direcciones de notificación para dar los avisos a los que hubiere lugar, comprometiéndose, además, el Usuario, a informar con antelación todo cambio que se presente al respecto.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21: El presente reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado por el consejo de Administración, para lo cual **PROSPERANDO** informará al Usuario por cualquiera de los canales o medios de comunicación dispuestos por la Cooperativa, y si pasados cinco (5) días hábiles de notificada la modificación, el Usuario no se presenta a cancelar la tarjeta, o continúa realizando operaciones, se entenderán como aceptadas las modificaciones. Igualmente, el Usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada.

21.1: El reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el Usuario tenga en su poder la tarjeta o las que posteriormente se expidan.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración en reunión del día **26 de Julio de 2018**, según **Acta No. 394**.

Original Firmado
RODRIGO TAFUR
Presidente Consejo de Administración.

Original Firmado
ARGELIA RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretaria Consejo de Administración